CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: Costa Rica

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 abril 2005

PUNTO DE CONTACTO: Alexandra Segura, Misión Permanente de Costa Rica, Ginebra, 41 (0) 22 731 25 87

Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional

- Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:
 - a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

Observación: De conformidad con el <u>artículo 9</u>, "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]:	Costa Rica presenta información sobre el período compr	endido entre 18	y	28 abril 2005
		noviembre		
		2004		

Medidas	Información complementaria (por ejemplo, fecha efectiva de aplicación y texto de legislación adjunto)
Ley 8231, del 2 abril de 2002 sobre la "prohibición de minas antipersonal" prohíbe minas antipersonal y preve sanciones penales de 3 a 6 años de encarcelamiento para las violaciones de actividades probidades.	las

Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7. 1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]:	Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
		noviembre		
		2004		
		<u></u>	_	

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
TOTAL			

Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta in:	formación sobre el	período compr	endido entre	lido entre 18 noviembre 2004		y	28 abril 2005
1. Zonas que contienen minas*						_	
Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación		Información comple	ementaria	
Ninguna							
2. Zonas que se sospecha que contienen n	ninas*						
Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación		Información comple	ementaria	
Ninguna							

^{*} En caso necesario, se podrá presentar un cuadro distinto para cada una de las zonas minadas.

Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

A // 1 77 1	UC 1 F / 1	D / ' C /	10	O 1 1
Articulo /. I	"Cada Estado	Parte informara	al Secretario	General sobre:

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]:	Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre	18	Y	28 abril 2005
		noviembre		
		2004		
				

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
TOTAL		Ninguna		

Modelo D (continuación)

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
TOTAL		Ninguna		

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
TOTAL		Ninguna		

Modelo E	antipersonal	e las instalaciones de prodi	accion de i	minas
Artículo 7.1	"Cada Estado Parte informará al Secretario General sobre:			
	e) La situación de los programas para la reconversión o cierre de minas antipersonal."	finitivo de las instalaciones	de produce	ción de
Estado [Parte]	Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
		noviembre		
		2004		

Indique si se trata de "reconversión" o de "cierre definitivo"	Situación (indique si está "en marcha" o "terminado")	Información complementaria
	1 '/ 1 ' ' 1	

Costa Rica no posee instalaciones de producción de minas antipersonal.

Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]:	Costa Rica	presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
			noviembre		
			2004		
				-	

1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:	
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción		
	Métodos	
	Normas de seguridad aplicables	
No aplica	Normas ambientales aplicables	

$Modelo\ F\ (\underline{continuación})$

2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Descripción de la situación de los programas:			
Ubicación de los lugares en que tendió lugar la destrucción	Detalles sobre:		
Frontera Norte: Los Chiles, La Cruz de Guanacaste y Upala	Métodos: Normas de seguridad aplicables: El éxito de la misión fue mayor debido a que en los seis años de búsqueda no ocurrió ningún accidente entre el equipo de zapadores, que fueron asesorados por personal de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela. Normas ambientales aplicables:		

Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]:	Costa Rica	presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
			noviembre		
			2004		
				_	

1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
TOTAL	Ninguna		

$Modelo\ G\ (\underline{continuación})$

2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Tipo	Cantidad	Información complementaria
	446	En una ceremonia llevada a cabo el 10 de diciembre de 2002 en presencia del señor Presidente de la República, del representante del Secretario General de la OEA así como del cuerpo diplomático acreditado en San José, se anunció con regocijo que Costa Rica se declaró Primer país de las Américas libre de minas antipersonal. Como parte de este informe, se adjunta la copia del acta de entrega extendida por la OEA a Costa Rica que la cataloga como un país libre de minas. En total, según consta en el acta de entrega emitida por la OEA, el área barrida total fue de 131.641,25 metros cuadrados, destruyéndose un total de 446 unidades de minas y artefactos explosivos y un total de 4.452 unidades de desechos de guerra. Estas acciones significaron evitar nuevas víctimas mortales, y se devolvió la tranquilidad a quienes viven en la frontera, además de permitirles recuperar las tierras que durante 20 años no pudieron utilizar para la producción por miedo a las minas.
TOTAL	446	

Modelo H Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Estado [Parte]:	Costa Rica	presenta información sobre el período comprendido entre	18	у	28 abril 2005
			noviembre		
			2004		
				_	

1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Conto explo tipo	enido osivo gramos	Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
No aplica							

Modelo H (continuación)

2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que actualmente pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Conte explos	Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
No aplica						

Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

- Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:
 - i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Observación: De conformidad con el artículo 5, párrafo 2: "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]:	Costa Rica	presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
			noviembre		
			2004		
				_	

El personal del desminado fue la concientización al público referente al peligro que representó, no sólo las minas antipersonales, sino en general los explosivos y desechos de guerra. Desde setiembre 1998, se realizó la Campaña Infantil del Desminado, en la cual se realizaban visitas a escuelas y colegios de la zona fronteriza, para impartir charlas sobre el peligro de las minas que estaban sembradas en terrenos aledaños, haciéndoles a su vez entrega de material alusivo a la precaución que debían tener en el tránsito por la frontera y especialmente el no tocar ningún objeto que fuera extraño.

Modelo J - Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]:	Costa Rica	presenta información sobre el período comprendido entre	18	y	28 abril 2005
			noviembre		
			2004		
			-	_	

Costa Rica ha presentado cuatro informes. El primero el 7 de febrero del 2000, al Secretario General de Asuntos de Desarme de la ONU. El segundo en la Conferencia de Ottawa realizada en Managua del 18 al 21 de setiembre de 2001. El tercero en la Conferencia sobre los avances del Desminado en las Américas, celebrado en Managua en agosto del 2002 y el cuarto ante la Sesión Plenaria de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, celebrada en las Naciones Unidas, Ginebra, el 19 de setiembre de ese mismo año.

Dichos informes han explicado los esfuerzos que Costa Rica realizó en operaciones de desminado en la frontera norte que, como producto del conflicto armado de grupos insurgentes en las hermanas repúblicas centroamericanas en la década de los ochenta, se vio afectada por la presencia de minas y otros artefactos explosivos. En toda la historia del país las minas antipersonales cobraron la vida de cerca de diez personas, a pesar de que en el país nunca se fabricaron ni almacenaron. Actualmente los únicos pocos ejemplares de minas terrestres que existen son los que se usan para fines de capacitación.

Debido a la presencia de minas antipersonales y otros artefactos explosivos en la zona norte del país, desde 1992, el Gobierno de Costa Rica solicitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) ser incluido en su Programa de Asistencia para el Desminado en Centroamérica. Desde entonces el Ministerio de Seguridad Pública desarrolló un programa de operaciones de desminado en combinación con la

Junta Interamericana de Defensa (JID-MARMINCA-OEA) en los sectores de Los Chiles y Pocosol conocido como sector I, Upala como sector II y la Cruz de Guanacaste como sector III, que se encierran entre el mojón No.2 al No.20 fronterizos, en donde se eliminó la amenaza de las minas terrestres o cualquier artefacto explosivo similar, se garantizó el libre tránsito y se trabaja por la incorporación de áreas subutilizadas a la producción nacional y al turismo en la franja fronteriza norte.

Desde 1996 y gracias a la capacitación de la OEA, un grupo de 40 zapadores costarricenses logró desactivar en la zona fronteriza con Nicaragua, en el norte del país, 316 minas antipersonales, once granadas de mano, diez granadas de mortero, cinco cohetes y una bomba de 450 kilogramos.

Para el logro de esos minuciosos trabajos se contó con los equipos de protección que utilizó la Unidad de Zapadores integrada por los policías de los Comandos de Los Chiles, Upala, Sarapiquí y la Cruz, y por oficiales de la Policía Especial de Apoyo, los cuales fueron donados por el Gobierno de los EE.UU. y la OEA, por lo que el Gobierno de la República de Costa Rica agradeció y reconoció su valiosa participación y colaboración a favor del pueblo costarricense.

Otra labor que realizó el personal del desminado fue la concientización al público referente al peligro que representó, no sólo las minas antipersonales, sino en general los explosivos y desechos de guerra. Desde setiembre 1998, se realizó la Campaña Infantil del Desminado, en la cual se realizaban visitas a escuelas y colegios de la zona fronteriza, para impartir charlas sobre el peligro de las minas que estaban sembradas en terrenos aledaños, haciéndoles a su vez entrega de material alusivo a la precaución que debían tener en el tránsito por la frontera y especialmente el no tocar ningún objeto que fuera extraño.

En cuestiones de cooperación es importante subrayar que por medio del Comité Internacional de la Cruz Roja Costarricense, se logró la entrega al Programa de Desminado de una ambulancia totalmente equipada, la cual se encontraba en la zona desde abril del año 2001. Asimismo, el PADCA no descuidó la relación establecida desde hace varios años con las víctimas por la explosión de minas que han requerido prótesis.

El éxito de la misión fue mayor debido a que en los seis años de búsqueda no ocurrió ningún accidente entre el equipo de zapadores, que fueron asesorados por personal de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela.

Entre el 2001-2002 Costa Rica destruyó 338 minas y otros artefactos explosivos a lo largo de 172 kilómetros lineales de tierra de un total de 178 kilómetros en el borde fronterizo norte, que fueron emprendidos entre El Infiernillo de Cutris de San Carlos, abarcando los Chiles y Upala, hasta Conventillos de Guanacaste, sin que se presentaran accidentes.

A mediados del año 2002 se trabajó entre los mojones 19 y 20, que terminó las labores del Nivel I para descartar áreas sospechosas y a finales de setiembre de ese año se concluía también el Sector III que fue el último en el que se realizaron trabajos de desminado. En este sentido la OEA/JID aprobó la supervisión de esos sectores.

De esta manera, en una ceremonia llevada a cabo el 10 de diciembre de 2002 en presencia del señor Presidente de la República, del representante del Secretario General de la OEA así como del cuerpo diplomático acreditado en San José, se anunció con regocijo que Costa Rica se declaró Primer país de las Américas libre de minas antipersonal. Como parte de este informe, se adjunta la copia del acta de entrega extendida por la OEA a Costa Rica que la cataloga como un país libre de minas.

En total, según consta en el acta de entrega emitida por la OEA, el área barrida total fue de 131.641,25 metros cuadrados, destruyéndose un total de 446 unidades de minas y artefactos explosivos y un total de 4.452 unidades de desechos de guerra. Estas acciones significaron evitar nuevas víctimas mortales, y se devolvió la tranquilidad a quienes viven en la frontera, además de permitirles recuperar las tierras que durante 20 años no pudieron utilizar para la producción por miedo a las minas.

Consecuente con todo este esfuerzo, el Gobierno de la República de Costa Rica participó con una delegación de alto nivel en la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes a la Convención, celebrada en Nairobi del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2004. En esta Conferencia se tomó la decisión de declarar a Costa Rica como el primer país del mundo, bajo la Convención de Ottawa, libre de minas antipersonales.

Costa Rica ha sido consistente en apoyar el proceso y los compromisos derivados de la Convención de Ottawa y reitera su compromiso con la meta de la universalidad de la Convención y llevará su mensaje donde éste sea requerido.